



Resolución Jefatural

N° 217-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 119-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 282-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 3231-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”*. A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente”*;

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *“los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular”*;

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, el numeral 5.3 del Convenio N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito entre el PRONABEC y la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, se establece que *“los costos académicos deberán corresponder a la escala mínima que cobra la ENTIDAD y dichos costos se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero”*;

Que, el numeral 5.2 del Convenio Específico N° 308-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito entre el PRONABEC y la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, señala que dicha universidad se compromete a *“Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios son los correspondientes a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD, para tal efecto LA ENTIDAD deberá remitir al PRONABEC anualmente las escalas de pago vigentes con el objetivo de colaborar con la estructura de costos y la predictibilidad presupuestal del PRONABEC”*. Asimismo, señala que *“a partir del periodo académico 2018 mantener durante toda la carrera, los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando éstos pertenezcan a escala mínima que cobra la ENTIDAD”*;

Que, los numerales 5.1.14 y 5.1.15 del Convenio Específico N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito entre el PRONABEC y la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, señala que dicha universidad se compromete a *“Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de LOS BECARIOS son los correspondientes a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD”* y a *“Remitir anualmente*

los costos por servicios académicos, los mismos que serán aprobados mediante acto resolutivo del PRONABEC y reconocidos por la ENTIDAD”;

Que, los numerales 5.1.13 y 5.1.14 del Convenio N° 20-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito entre el PRONABEC y la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, señala que dicha universidad se compromete a *“Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de LOS BECARIOS no excedan la escala mínima vigente que cobra LA ENTIDAD por cada una de sus carreras. Dicha escala deberá mantenerse durante todo el desarrollo de la carrera”* y a *“Remitir anualmente los costos por servicios académicos, los mismos que serán aprobados mediante acto resolutivo del PRONABEC y reconocidos por la ENTIDAD”;*

Que, mediante Oficio Múltiple N° 006-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2022, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Carta de fecha 13 de enero de 2022, la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, remite información de los costos académicos para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021; Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020; Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021; Beca de Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021; y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 119-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología; considera viable determinar para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021; Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020; Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021; Beca de Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021; y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021, los mismos que no superan la escala mínima regular cobrada a sus alumnos regulares, conforme a lo señalado en la norma de subvenciones, y a los compromisos indicados en los convenios de colaboración institucional suscritos con la institución educativa;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización*

posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 282-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021; Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020; Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021; Beca de Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021; y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2016

Institución	Universidad de Ingeniería y Tecnología		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Periodo	2022-I y 2022-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto ¹
S/ 588.00	S/ 350.00	5	S/ 3 057.60

¹ Monto de pensión referencial calculado en función a 26 créditos. La entidad facturará en función a la cantidad de créditos en la que se matricula cada becario.

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2017 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017

Institución	Universidad de Ingeniería y Tecnología		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Periodo	2022-I y 2022-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto ²
S/ 618.00	S/ 350.00	5	S/ 3 213.60

² Monto de pensión referencial calculado en función a 26 créditos. La entidad facturará en función a la cantidad de créditos en la que se matricula cada becario.

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2018

Institución	Universidad de Ingeniería y Tecnología		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Periodo	2022-I y 2022-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto ³
S/ 649.00	S/ 450.00	5	S/ 3 374.80

³ Monto de pensión referencial calculado en función a 26 créditos. La entidad facturará en función a la cantidad de créditos en la que se matricula cada becario.

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020 y 2021

Beca	Matrícula	Pensión referencial ⁴			Valor por crédito
		N° de Cuotas	Monto por cuota	Escala ⁵	
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020 y 2021	S/ 450.00	5	S/ 3 010.80	D	S/ 579.00
			S/ 2 496.00	E	S/ 480.00

⁴ Monto de pensión referencial calculado en función a 26 créditos.

⁵ Escala asignada de acuerdo a la Carta S/N, de fecha 13 de enero de 2022.

Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2019, 2020 y 2021; Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020; Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021; Beca de Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021; y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021

Beca	Matrícula	Pensión referencial ⁶			Valor por crédito
		N° de Cuotas	Monto por cuota	Escala ⁷	
Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2019, 2020 y 2021; Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020; Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021; Beca de Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021; y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021	S/ 450.00	5	S/ 2 496.00	E	S/ 480.00

⁶ Monto de pensión referencial calculado en función a 26 créditos.

⁷ Escala asignada de acuerdo a la Carta S/N, de fecha 13 de enero de 2022.